



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- REALIZAR, los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder con su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE ALFREDO CORSO REATEGUI
Consejero Delegado
Consejo Regional

2261637-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza Regional para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos en la Jurisdicción de la Región de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2022-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha once de mayo de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria realizada en forma presencial, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 prescribe que: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; asimismo, en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo, el artículo 38 dispone que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)"; en tanto que, el artículo 60 sobre funciones en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades establece: "(...) c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual".

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 6 establece que: "(...) El Poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: (...) f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo,

ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales. (...)".

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 1 señala como objeto de la ley: "(...) prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 2 establece la modificación del numeral 14 del artículo 45 de la Ley N° 30364, en los siguientes términos: "(...) 'Artículo 45: Responsabilidades sectoriales: (...) 14. Los gobiernos regionales y locales: 14.1 En el caso de los gobiernos regionales: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (...)".

Que, la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, en sus artículos 4, 5 y 6 establecen que: "El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos" y señala como elementos del acoso sexual: "(...) a. El acto de naturaleza o connotación sexual; y b. el rechazo expreso del acto de naturaleza o connotación sexual por parte de la víctima, salvo que las circunstancias del caso le impidan expresarlo o se traten de menores de edad". Puede manifestarse a través de las siguientes conductas: "(...) a. Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual. b. Comentarios e insinuaciones de carácter sexual. c. Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos. d. Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos. e. Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos"; además, el artículo 7 señala que: "(...) Los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptan, mediante sus respectivas ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. Esta norma tiene por objeto sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, que en su Capítulo III: Órganos Consultivos, de Coordinación y Concertación – Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región de Tacna, establece: "(...) Artículo 145.-

(...), está encargada de realizar actividades en defensa de las víctimas de agresión física, acosos sexual o violencia psicológica que configura una violación a los derechos humanos y laborales, en todo caso, a toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o trabajadora”.

Que, con el Oficio N° 800-2021-GR/GOB.REG. TACNA, de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por Gobernación Regional de Tacna, se remiten los actuados con la Opinión Legal sobre proyecto de Ordenanza Regional: “PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN DE TACNA” en el marco de la Ley N° 30314 - “Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos”; la Opinión Legal N° 1343-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala: “(...) IV. CONCLUSIONES.- (...) OPINA que es procedente la emisión de la Ordenanza Regional en cumplimiento de la Ley N° 30314 – “Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos”; el Oficio N° 0152-2021-CODIS-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Tacna; el Oficio N° 2220-2021-SGPDIOCC-GRDIS/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite Informe Técnico y proyecto de Ordenanza Regional, conforme a las observaciones señaladas, donde se acordó: “(...) - Impulsar a través de Secretaría Técnica la aprobación del Consejo Regional el proyecto Ordenanza Regional para luchar contra el acoso callejero”; el Oficio N° 0227-2021-CODIS-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Tacna solicita a la Gerencia General de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal; el Oficio N° 177-2022-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por Gobernación Regional remite la Opinión Legal N° 324-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de la Gerencia General de Asesoría Jurídica, donde se señala: “(...) IV. CONCLUSIONES.- (...), esta Gerencia Regional OPINA que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos – Ley N° 30314 (...)”; los Oficios Nros. 038 y 063-2022-CODIS-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de febrero y 17 de marzo del 2022 respectivamente, la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Tacna solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Informe Técnico y Legal respecto a la procedencia o la Opinión favorable de la propuesta normativa; el Oficio N° 396-2022-SGPDIOCC-GRDIS/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe Técnico N° 004-2022-GRDIS-SGPDIOCC/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, donde se señala: “(...) IV. CONCLUSIÓN.- (...), se concluye que, es procedente la aprobación de la Ordenanza Regional para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra personas que se encuentren o transiten en la Región de Tacna”; el Oficio N° 244-2022-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por Gobernación Regional de Tacna, remite Opinión Legal N° 406-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se señala: “(...) IV. CONCLUSIONES.- (...), OPINA a favor de la aprobación de la Ordenanza Regional para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna”; el Informe del Asesor de Comisión N° 004-RINH-2022-CODIS-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de abril de 2022, sobre: “APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN DE TACNA”, se señala lo siguiente: En atención a los fundamentos expuestos y la documentación que se adjunta, esta Asesoría de la Comisión Ordinaria de

Desarrollo e Inclusión Social de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, considera que resulta PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Regional para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en la Región de Tacna; acorde a los informes técnicos y legal favorables emitida por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna”.

Que, el hostigamiento y el acoso sexual constituyen una de las formas de discriminación por razón de género contra la mujer más invisibilizadas, dado que es una práctica extendida que afecta mayoritariamente a las mujeres en centros de trabajo públicos y privados, instituciones estatales y privadas, y en particular en sectores donde tradicionalmente han predominado los hombres, creando en ellas hostilidad, degradación y humillación.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 003-2022-CODIS-CR, de fecha 29 de abril de 2022, sobre “PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN DE TACNA”, en el marco de la Ley N° 30314 “Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos”, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de mayo de 2022, realizada en forma presencial, donde luego de efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a su aprobación.

Que, de la revisión de los dispositivos legales antes indicados y considerando las opiniones técnicas y legales, se plantea normar las acciones para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en la Región de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- Aprobación

APROBAR la Ordenanza Regional para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos en la Jurisdicción de la Región de Tacna.

Artículo Segundo.- Objeto de la Ordenanza Regional

ESTABLECER acciones de prevención, atención y sanción frente a casos de acoso sexual producido en espacios públicos que se presenten en la jurisdicción de la Región de Tacna.

Artículo Tercero.- Definiciones

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

3.1. Acoso Sexual en Espacios Públicos.- El concepto, los elementos constitutivos y las manifestaciones del Acoso Sexual se encuentran detallados en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, a la cual nos remitimos.

3.2. Espacio Público.- Son las superficies de uso público como: calles, avenidas, parques, plazas, estaciones o paraderos de transporte público, entre otros.

3.3. Establecimientos.- Inmuebles, parte de los mismos o instalaciones determinadas con carácter permanente, en las que se desarrollan actividades económicas u otras con o sin fines de lucro.

Artículo Cuarto.- Prioridad

DECLARAR de prioridad del Gobierno Regional de Tacna la prevención, atención y sanción del acoso sexual



en espacios públicos, con énfasis en la protección de las niñas/os, adolescentes y mujeres adultas.

Artículo Quinto.- Capacitación a funcionarios públicos, servidores públicos y personal administrativo

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna para que, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y entre otras Gerencias con competencia, realizar y/o gestionar capacitaciones sobre la problemática, normas y políticas contra el acoso sexual en espacios públicos a los funcionarios/as, personal administrativo del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Sexto.- Campañas de Información, sensibilización y Educación

DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y, demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna en coordinación con la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar diseñarán, promoverán e impulsarán planes comunicacionales regionales, así como campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población tacneña para el ejercicio de conductas libres de violencia de género en la región, en especial del acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante la Sub Gerencia de Obras y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, se promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas, con la finalidad de sociabilizar con las personas involucradas en la presente Ordenanza Regional en obras en proceso de edificación y transporte público.

Artículo Séptimo.- Institucionalización de la semana contra el acoso sexual

La Ordenanza institucionaliza el acto cívico denominado Semana de "NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN TACNA" a celebrarse la segunda semana de abril de cada año, con fecha central el 10 de abril; teniendo como propósito visibilizar la problemática del acoso sexual en espacios públicos e incidir de manera directa en la prevención y erradicación.

Artículo Octavo.- Organización, celebración y difusión del acto cívico

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la organización, celebración y difusión de la Semana de "NO AL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN DE TACNA".

Artículo Noveno.- Protocolo de Atención y Registro de Incidentes de Acoso Sexual en Espacios Públicos

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar la elaboración de un Protocolo de atención para la denuncia y sanción de acoso sexual en espacios públicos, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y, la implementación de un Registro de Incidentes de Acoso Sexual en Espacios Públicos producidos en la Región de Tacna, el mismo que debe ser actualizado mensualmente.

Artículo Décimo.- Exhortar

EXHORTAR a los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) de la Región Tacna implementar, mediante sus respectivas ordenanzas, las medidas contra el acoso sexual en espacios públicos, según sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°

30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos y, a través de las Sub Gerencias de Fiscalización se dé cumplimiento a las respectivas Ordenanzas Municipales.

Artículo Décimo Primero.- Implementación de la Ordenanza Regional

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a las demás entidades competentes del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Segundo.- Vigencia de la Ordenanza Regional

DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Décimo Tercero.- Dispensa de lectura y aprobación del acta

DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Décimo Cuarto.- Publicación y difusión de la Ordenanza Regional

PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día once de mayo de 2022.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 20 de mayo del 2022.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

2261364-1

Declaran de interés público y de necesidad regional la preservación, conservación y promoción agrícola del distrito Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Región de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2022-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° prescribe: "Los gobiernos regionales